



## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00174-00  
PROCESO: GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: BLANCA ROSA PUPO CORRALES

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda de GARANTÍA REAL, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 28 de agosto de 2020 folio 246, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sirvase proveer.  
Soledad, 29 de octubre de 2020

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Soledad, 29 de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 248 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 28 de agosto de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

I.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 29 OCT 20 se  
Notifico por Estado No. 52 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria